



ACUERDO PCSJA19-11223

1.º de marzo de 2019

“Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2467 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se asignaron recursos presupuestales en el Consejo de Estado por valor de \$6.795.100.000, para personal supernumerario y planta temporal.

Con oficio CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2019-414 de 20 de febrero de 2019, la doctora Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, presidente del Consejo de Estado, solicita la creación de cargos transitorios.

Los presidentes de las secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sala de Consulta y Servicio Civil, y la vicepresidente de la Sección Quinta, en sendos oficios, confirmaron o ajustaron la petición de la presidente dicha corporación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en el Consejo de Estado.* Crear, con carácter transitorio, a partir de 6 de marzo a 7 de junio de 2019, en el Consejo de Estado, los siguientes cargos:

1. **Sección Primera:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Primera dos (2) cargos de profesional especializado grado 33, seis (6) cargos de oficial mayor y dos (2) cargos de sustanciador.
2. **Secretaría de la Sección Primera:** Un cargo de oficial mayor, dos (2) cargos de escribiente nominado y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
3. **Sección Segunda:** Para cada uno de los seis (6) despachos de magistrado de la Sección Segunda tres (3) cargos de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
4. **Secretaría de la Sección Segunda:** Seis (6) cargos de escribiente nominado.

5. **Sección Tercera:** Para cada uno de los nueve (9) despachos de magistrado de la Sección Tercera un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de escribiente nominado.

6. **Sección Cuarta:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Cuarta dos (2) cargos de oficial mayor.

Para toda la Sección Cuarta dos (2) cargos de profesional especializado grado 33.

7. **Sección Quinta:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Quinta un (1) cargo de auxiliar judicial grado uno (1) y un cargo de sustanciador.

Para el equipo interdisciplinario de la Sección Quinta dos (2) sustanciadores y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

8. **Secretaría de la Sección Quinta:** Dos (2) cargos de auxiliar judicial dos (2).

9. **Sala de Consulta y Servicio Civil:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

Para toda la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de profesional especializado grado 33.

10. **Presidencia:** Un cargo de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

11. **Relatoría de Constitucionales:** Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

12. **Secretaría General:** Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial dos (2).

ARTÍCULO 2.º Metas. La meta de los servidores públicos, designados en los cargos transitorios creados, será la que fije el Consejo de Estado, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial de cada sección, en un rendimiento no inferior al 20 %.

PARÁGRAFO. El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento anteriores se publicarán en la página web de la Rama Judicial en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>.

ARTÍCULO 3.º Apoyo logístico y administrativo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5519 de primero (1.º) de marzo de 2019, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el primero (1.º) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE
PCSJ/JFLS